PONENSE EN VIGOR GRAVAMENES ADUANEROS DEL PROTOCOLO DE SAN JOSE

Decreto Ejecutivo No.18 Aprobado el 21 de Septiembre de 1964

Publicado en La Gaceta No.222 del 29 de Septiembre de 1964

Decreto No.18

EL PRESDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No783 de 11 de Febrero de 1963

Considerando:

Primero: Que el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 31 de Julio de 1962, puede ser puesto en vigor, total o parcialmente, de conformidad con el Decreto Legislativo No.783 del 11 de Febrero de 1963, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.41, correspondiente al 18 de Febrero de ese mismo año.

Segundo: Que por escrito fechado el 12 de Agosto próximo pasado, el Sindicato de Músicos de Managua, solicitó al Poder Ejecutivo se pongan en vigor los aranceles aduaneros que gravan los Pianos de Toda Clase correspondientes a la fracción arancelaria 891-03-01, comprendida en el referido Protocolo.

Tercero : Que la reducción de los aranceles que actualmente gravan la importación de pianos aumentará las importaciones de ese tipo de instrumentos musicales, los cuales por su naturaleza y destino, contribuyen a mejorar el nivel social y cultural del pueblo nicaragüense, siendo en consecuencia, atendible la solicitud del Sindicato de Músicos de Managua.

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto antes mencionado,

Decreta:

Artículo 1º. Poner en vigor los gravámenes aduaneros aprobados en el Protocolo de San José al Convenio Centroamericano sobre Equiparación que comprende la fracción arancelaria siguiente:

Fracción Denominación Específico Ad-Valórem

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4889

Arancelaria

831-03-01 Pianos de toda clase 0.10 25%

Artículo 2º.- El presente Decreto comenzará a regir desde el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial. Managua. D.N., a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. **RENE SCHICK, Presidente de la República. Jorge Armijo Mejía, Vice-Minsitro de Economía.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4889